

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		14	03-06-2015	1.0	03-06-2015
	HABILITACIÓN DE FORMULARIO N° 52, PARA EL INGRESO EN ARCAS FISCALES DE LAS MULTAS APLICADAS POR EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG)				
	Elaborado			Materia	
Div. de Operaciones – Sección Ingresos Div. Jurídica – Sección Transparencia y Normativa			Ingresos		

1.- MATERIA

Habilitación del formulario de pago número 52, “**Multas del Servicio Agrícola y Ganadero**” para el ingreso en arcas fiscales de las sanciones y multas que aplica el S.A.G y que corresponden a infracciones que tienen como origen la trasgresión de las leyes, decretos leyes y decretos que regulan diversas actividades que el S.A.G controla y supervisa.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Ley N° 18.755, del 23 de octubre de 1988, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.
- Ley N° 18.455, del 31 de octubre de 1985, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y deroga libro I de la Ley N° 17.105.
- Ley N° 20.089, del 21 de diciembre de 2005, que crea Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas.
- Decreto Ley N° 1.764, del 23 de abril de 1977, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas.
- Decreto Ley N° 3.557, del 29 de diciembre de 1980, que establece disposiciones sobre protección agrícola.
- Ley N° 20.380, del 11 de septiembre de 2009, del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública sobre protección de animales.
- Decreto N° 16, del 19 de febrero de 1963, del Ministerio de Hacienda sobre Sanidad y Protección Animal.
- Ley N° 19.162, del 28 de agosto de 1992, que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.
- Ley N° 4.601, del 18 de junio de 1929, del Ministerio de Fomento, que establece las disposiciones por que se registrará la caza en el territorio de la República.
- Ley N° 18.164, del 7 de septiembre de 1982, del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera.
- Ley N° 19.342, del 17 de octubre de 1994, del Ministerio de Agricultura, que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales.

3.- DESTINATARIOS

Personas naturales y jurídicas

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías
- Servicio Agrícola y Ganadero

5.- PROCEDIMIENTO

El SAG, enviará mediante el ingreso en línea los datos que conforman el cargo y descargo de las multas en la Cuenta Única Tributaria a través de un servicio Web, registrándose como **formulario de cargo previo Nº 52 “Multas del Servicio Agrícola y Ganadero”, código 204 “Multas S.A.G”**. Una vez cargada **en la cuenta única tributaria** la multa es posible emitir el aviso recibo para su pago por las Tesorerías o en forma presencial en las Cajas de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (IRAS) mediante el sistema de recaudación, denominado "Banco en Línea - Caja Presencial", el infractor podrá obtenerlo directamente de la página web de la Tesorería, para pagar en cualquier institución autorizada o pagarlo directamente a través del sitio institucional de la Tesorería.

6.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del infractor.
- Al teléfono (02)27689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

HERNAN FRIGOLETT CÓRDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA